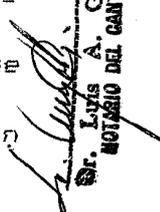


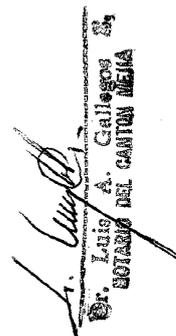


01

CONSTITUCION DE COMPANIA En la ciudad de Machachi,
OTORGADA POR: cabecera del Cantón Mejía,
JAIME ASIMBAYA CARPIO hoy día Lunes once de
Y OTROS. Abril del año dos mil
A FAVOR DE: cinco, ante mi doctor Luis
INTERPROVINCIAL DE TRANS- Augusto Ballegos Zapata, nota
PORTE PESADO INTRAPESA rio interino de este cantón,
SOCIEDAD ANONIMA. comparecen los señores: Jaime
CUANTIA: \$ 1.000,00 Asimbaya Carpio, de estado ci-
vil casado, Luis Alberto Barba
Barba, casado; César Augusto
Concha Toapanta, casado; Fa-
bián Marcelo Zurita Casa,
casado; Jorge Hernán Cando Pilicita, casado; José Antonio
Barba Barba, casado; Washington Alberto Cancino Andrade,
casado; Manuel Antonio Pillajo Tipán, casado; Víctor Julio
Tasiguano Chulca, casado; Luis Aníbal Caiza Cruz, casado;
Segundo Antonio Changoluisa Tasiguano, casado; Marco
Antonio Pérez Rosero, casado; Segundo Arcenio Guanopatin
Caiza, casado; Segundo Alfonso Tasiguano Simba, casado;
Fernando Daniel Pilatuña Chiguano, casado; René Silvio
Guanopatin Caiza, casado; Angel Eleuterio Pérez Rosero,
casado; y, Mario Amable Pilatuña Chiguano, casado; a
quienes les identifico por las cédulas de ciudadanía que
agrego a esta escritura. Los comparecientes son


Dr. Luis A. Gallegos
NOTARIO DEL CANTÓN MEJÍA

ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fé; y, dicen que elevan a escritura pública la minuta que me presentan para el efecto, la misma que transcrita literalmente dice así: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una compañía anónima contenida en las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de fundación de la compañía INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTE PESADO INTRAPESA S.A., las siguientes personas: 1) Jaime Asimbaya Carpio; 2) Luis Alberto Barba Barba; 3) César Augusto Concha Toapanta; 4) Fabián Marcelo Zurita Casa; 5) Jorge Hernán Cando Pilicita; 6) José Antonio Barba Barba; 7) Washington Alberto Cancino Andrade; 8) Manuel Antonio Pillajo Tipán; 9) Víctor Julio Tasiguano Chulca; 10) Luis Anibal Caiza Cruz; 11) Segundo Antonio Changoluisa Tasiguano; 12) Marco Antonio Pérez Rosero; 13) Segundo Arcenio Guanopatín Caiza; 14) Segundo Alfonso Tasiguano Simba; 15) Fernando Daniel Pilatuña Chiguano; 16) René Silvio Guanopatín Caiza; 17) Angel Eleuterio Pérez Rosero; y, 18) Mario Amable Pilatuña Chiguano. Los otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, con capacidad legal para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: Por resolución de los accionistas, la compañía se denominará INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTE


Dr. Luis A. Gallegos S.
NOTARIO DEL CANTON NEJIA

PESADO INTRAPESA S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador y el presente Estatuto.- ARTICULO 2.º (2)

SEGUNDO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO y PLAZO: La compañía será de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la parroquia Alóag, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha. El plazo de duración de esta compañía será el de treinta años, que serán contados desde la inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, plazo este que podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General.-

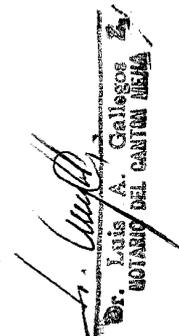
ARTICULO TERCERO.- OBJETO El objeto social de la compañía es la prestación del servicio público de transporte de carga pesada dentro del territorio nacional, en camiones o en automotores denominados cabezales, conforme las autorizaciones que reciba de los competentes Organismos de Tránsito. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes del Ecuador, incluida la importación de partes y piezas automotores.-

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de UN MIL DOLARES (US. 1.000), dividido en cien acciones de un valor de diez (10) dólares cada una. Este capital se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en un cien por ciento.-

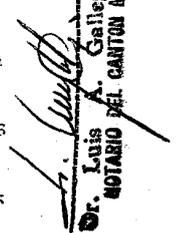
ARTICULO QUINTO.- TITULOS DE ACCION.- Las acciones son nominativas y ordinarias. Constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título puede

Dr. Luis A. Gallegos 2.
NOTARIO DEL CANTON MEJIA

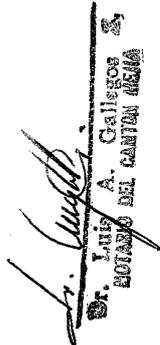
contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiendo inscribirse en el libro de accionistas de la compañía, en el que se anotarán también las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y más modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- ARTICULO SEXTO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES: La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya propietarios de una misma acción, nombrará un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.- ARTICULO SEPTIMO.- DERECHO DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a limitación alguna. Pueden asimismo, concurrir a las Juntas Generales, personalmente o por medio de representantes, mediante carta poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y en la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden a las obligaciones sociales, hasta el monto de sus acciones.- ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL: Los aumentos o disminuciones de capital social, serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en la ley de Compañías y en los presentes Estatutos. En caso de aumento de capital, los


Dr. Luis A. Gallesos
NOTARIO DEL CANTON NEJIA

accionistas tendrán derecho preferencial en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.- ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO y ADMINISTRACION: La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, es el Organo Supremo de la sociedad. La compañía será administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente General ARTICULO DECIMO.- DECISION DE LA JUNTA GENERAL.- INTEGRACION Y DECISIÉN: La Junta General de Accionistas, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes, en defensa de la compañía. Las Resoluciones, Acuerdos y Decisiones, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a la sesión, o no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidos en la Ley de Compañías sujetos a la misma.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales, podrán ser Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro, del Artículo treinta y uno del antes


Dr. Luis A. Gallegos &
NOTARIO DEL CANTON NEHA

citado cuerpo legal y cualquier otro asunto puntualizado en la Convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas por el Presidente o Gerente General, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.- Sean Ordinarias o Extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, por a viso que se publicará en uno de los periódicos de circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día de la reunión. La Convocatoria, indicará el lugar, fecha, día y hora, y objeto de la reunión. Si la Junta General, no pudiere reunirse en la primera convocatoria, por no haber concurrido a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51 %), del capital pagado, se procederá una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días, contados desde la fecha señalada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, y se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la Convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente, se requiere ser accionista de la compañía. Le corresponde las siguientes funciones: a) Presidir las sesiones de la Junta

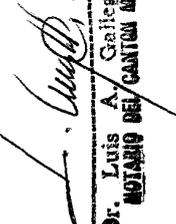

Dr. Luis A. Gallardo
NOTARIO DEL CANTON AUSA

General de Accionistas.- b) Autorizar con su firma, los
títulos de acciones, certificados provisionales, y las
actas de Junta General, cuando las haya presidido.- c)
Convocar a las Juntas Generales.- d) Suscribir
conjuntamente con el Gerente General obligaciones
hipotecarias sobre Bienes raíces de la compañía.- e)
Reemplazar al Gerente General en todos sus deberes y
atribuciones, en caso de falta, ausencia o impedimento
de éste.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL
VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente será accionista de la
compañía, durará dos años en el ejercicio de sus
funciones y le corresponde reemplazar al Presidente o al
Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento
de los dos, en todos los derechos, deberes y
atribuciones.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE
GENERAL.- DEBERES OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.- Para ser
Gerente General se requiere ser Accionista de la
compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser
indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y
atribuciones son las que le otorga la Ley y los
Estatutos. Le corresponde de manera especial, las
siguientes: a) Representar legal, judicial y
extrajudicialmente a la compañía.- b) Administrar los
negocios de la compañía, con las limitaciones de estos
Estatutos.- c) Cumplir las disposiciones de la Ley, los
presentes Estatutos y los Reglamentos que dictare la
Junta General de Accionistas. Convocar a Juntas
Generales y llevar los libros de Actas de Juntas

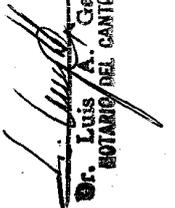
04

Dr. LUIS A. GALLEGOS &
NOTARIO DEL CANTON MERA

Generales.- d) Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad; y, poderes generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas.- e) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones.- f) Controlar bajo su responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como los bienes, enseres, inventarios y maquinaria de la compañía; y, g) Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social; la transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, la reactivación de ella, el proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la terceras parte de dicho capital, y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días, contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera sea la representación del capital que ostenten los concurrentes a la misma.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier otro asunto,


Dr. Luis A. Gallegos
NOTARIO DEL CANTON MEJIA

siempre que esté presente el cien por ciento del capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse. Todos, 05 los concurrentes suscribirán el Acta bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- VOTACION.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a dicha reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCION y ACTA.- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en ausencia de éste por el Vicepresidente o por quien designe la Junta para el efecto.- b) El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- c) De cada Junta se formará un expediente con la copia del Acta y los documentos previstos en la Ley y Reglamentos respectivos.- d) Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General y en ausencia de éste por la persona que designe la Junta.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Comisarios y liquidadores de la compañía.- b) Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los administradores y


Dr. Luis A. Gallegos
BOTARIO DEL CANTON MEJIA

comisarios, debiendo adoptar las resoluciones correspondientes.- c) Autorizar la amortización de las acciones.- d) Resolver sobre la fusión, transformación y liquidación de la compañía.- e) Aprobar la distribución de las utilidades, previo conocimiento del informe del Gerente General.- f) Resolver sobre el aumento o disminución del plazo de duración de la compañía.- g) Disponer cualquier reforma al contrato social.- h) Determinar el procedimiento para la liquidación de la compañía, el mismo que deberá sujetarse a la Ley y reglamentos respectivos.- i) Aprobar la Acta de Junta General de Accionistas, la que deberá ir suscrita por el Presidente y por el Secretario de la misma.- j) Autorizar previamente la suscripción de acciones o participaciones en compañías nuevas o existentes.- k) Autorizar previamente la compraventa, enajenación a cualquier título o gravamen de activos fijos.- l) Las demás previstas en la Ley o en los Estatutos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirá dos Comisarios, uno principal y otro suplente, para un periodo de dos años. Tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que determine la Junta General.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD: La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial le corresponde al Gerente General; y, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, la representación legal le corresponderá al Presidente o


Dr. Luis A. Gallegos Z.
NOTARIO DEL CANTON MEJIA

Vicepresidente en su caso.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-

EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la 06

compañía comprende el periodo entre el primero de enero

al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO

VIGESIMO CUARTO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas

en cada ejercicio se distribuirán en la forma que

determine la Junta General y de conformidad a lo

dispuesto en la Ley de Compañías. Igualmente, la

sociedad formará el Fondo de Reserva Legal, cuando así

lo decida la Junta General, así como las Reservas

Facultativas.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DISOLUCION y

LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por las causas

previstas en la Ley de Compañías. En caso de

liquidación, no habiendo oposición entre los

accionistas, asumirá las funciones de liquidador

principal el Gerente General. Asimismo, la Junta

designará un liquidador suplente y señalará sus

atribuciones y deberes.- DISPOSICIONES DE TRANSITO:

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Los Permisos de Operación que

reciba la compañía para la prestación del servicio de

transporte de carga pesada, serán autorizados por los

competentes Organismos de Tránsito y no constituyen

títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible

de negociación.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: La reforma

del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de

servicio y más actividades de tránsito y transporte

terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe

favorable de los competentes Organismos de Tránsito.-


Dr. Luis A. Gallegos Z.
NOTARIO DEL CANTON MEJIA

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las resoluciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de tránsito.- TERCERA.- CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA.- SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DE CAPITAL.- CUADRO DE INTEGRACION.- Los otorgantes fundadores, manifiestan que constituyen la compañía con un capital social de UN MIL DOLARES (US. 1.000), dividido en cien acciones de diez dólares cada una, pagadas en numerario, en un cien por ciento, conforme al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
Jaime Asimbaya	\$ 50.00	\$ 50.00	(5) de \$10 c/u.
Luis A. Barba	\$ 50.00	\$ 50.00	(5) de \$10 c/u.
César A. Concha	\$ 50.00	\$ 50.00	(5) de \$10 c/u.
Fabián Zurita	\$ 50.00	\$ 50.00	(5) de \$10 c/u.
Jorge H. Cando	\$ 50.00	\$ 50.00	(5) de \$10 c/u.
José A. Barba	\$ 150.00	\$ 150.00	(15) de \$10c/u
Washington Cancino	\$ 50.00	\$ 50.00	(5) de \$10 c/u.
Manuel A. Pillajo	\$ 50.00	\$ 50.00	(5) de \$10 c/u.
Victor Tasiguano	\$ 50.00	\$ 50.00	(5) de \$10 c/u.
Luis A. Caiza	\$ 50.00	\$ 50.00	(5) de \$10 c/u.
Segundo Changoluisa	\$ 50.00	\$ 50.00	(5) de \$10 c/u.
Marco A. Pérez	\$ 50.00	\$ 50.00	(5) de \$10 c/u.
Segundo Guanopatin	\$ 50.00	\$ 50.00	(5) de \$10 c/u.
Segundo Tasiguano	\$ 50.00	\$ 50.00	(5) de \$10 c/u.

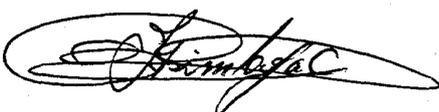
Dr. Luis A. Sallegos
 NOTARIO DEL CANTON MEJIA 2.

Fernando Pilatuña	\$ 50.00	\$ 50.00	(5) de \$10 c/u.
René Guanopatin	\$ 50.00	\$ 50.00	(5) de \$10 c/u.
Angel Pérez	\$ 50.00	\$ 50.00	(5) de \$10 c/u.
Mario Pilatuña	\$ 50.00	\$ 50.00	(5) de \$10 c/u.

2000 07

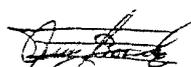
Se incorpora el certificado Bancario que acredita el pago del ciento por ciento del capital suscrito.- CUARTA.- Cualquiera de los fundadores o el Doctor Jorge Carbo, en su calidad de Abogado de la empresa, quedan facultados para realizar todas las gestiones necesarias tendientes al perfeccionamiento del presente contrato de constitución y para que convoquen la primera Junta General de Accionistas, para la designación de administradores y comisarios.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento público.- (firmado) doctor Jorge Carbo Moya, matrícula número mil seiscientos seis, Colegio de Abogados de Quito".- Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para cumplir con lo que la ley dispone agrego los documentos que se han adjuntado.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue, íntegramente, por mí el notario a los comparecientes, éstos se afirman y ratifican en el contenido de la misma y para constancia firman conmigo el notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Dr. Luis A. Gallesca &
NOTARIO DEL CANTON MEJIA

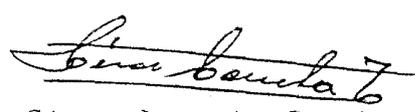
Jaime Asimbaya Carpio

C.I. 170036021-5



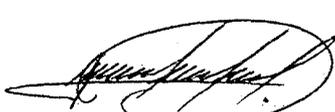
Luis Alberto Barba Barba

C.I. 170240617-2



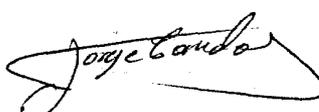
César Augusto Concha Toapanta

C.I. 170418365-4



Fabián Marcelo Zurita Casa

C.I. 171052508-1



Jorge Hernán Cando Pilicita

C.I. 170665483-5



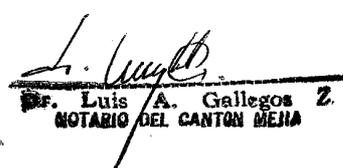
José Antonio Barba Barba

C.I. 170561434-3



Washington Alberto Cancino Andrade

C.I. 170817994-8



Dr. Luis A. Gallegos Z.
NOTARIO DEL CANTÓN MEJÍA



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

2005 08

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 23 DE MARZO DEL 2005

Mediante comprobante No. **306241**, el (la) Sr. **JAIME ASIMBAYA CARPIO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1.000.00 USD**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMPAÑÍA " INTERPROVINCIAL DE**
TRANSPORTE PESADO INTRAPESA S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
JAIME ASIMBAYA CARPIO	US.\$.	50.00
LUIS ALBERTO BARBA BARBA	US.\$.	50.00
AGUSTO CONCHA TOAPANTA	US.\$.	50.00
FABIAN MARCELO ZURITA CASA	US.\$.	50.00
JORGE HERNAN CANDO	US.\$.	50.00
JOSE ANTONIO BARBA	US.\$.	150.00
ALBERTO CANCINO ANDRADE	US.\$.	50.00
MANUEL ANTONIO PILLAJO	US.\$.	50.00
VICTOR JULIO TASIGUANO	US.\$.	50.00
LUIS ANIBAL CAIZA	US.\$.	50.00
MARCO ANTONIO PEREZ	US.\$.	50.00
SEGUNDO A. CHANGOLUISA	US.\$.	50.00
SEGUNDO A. GUANOPATIN	US.\$.	50.00
SEGUNDO ALFONSO TASIGUANO	US.\$.	50.00
FERNANDO DANIEL PILATUÑA	US.\$.	50.00
RENE SILVIO GUANOPATIN	US.\$.	50.00
ANGEL ELEUTERIO PEREZ	US.\$.	50.00
MARIO AMABLE PILATUÑA	US.\$.	50.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 1,000.00

OBSERVACIONES:

Atentamente,

Banco del Pichincha C.A.
Agencia Norte

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

L. Gallegos Z.
Dr. Luis A. Gallegos Z.
NOTARIO DEL CANTON MEJIA

AUT.011

**RESOLUCION No. 039-CJ-017-2005-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesado denominada **"INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTE PESADO INTRAPESA S.A."**, domiciliada en la Parroquia de Aloag, Cantón Mejía, Provincia de Pichíncha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **VEINTE (20)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. Segundo Arcenio Guanopatin Caiza
2. Ángel Eleuterio Pérez Rosero
3. Víctor Julio Tasguano Chulca
4. José Antonio Barba Barba
5. Luis Alberto Barba Barba
6. Washington Alberto Cancino Andrade
7. Marco Antonio Pérez Rosero
8. César Augusto Concha Toapanta
9. Mario Amable Pilatuña Chiguano
10. Jorge Hernán Cando Pilicita
11. Segundo Alfonso Tasiguano Simba
12. Fabián Marcelo Zurita Casa
13. Segundo Antonio Changoluisa T.
14. Jaime Asimbaya Carpio
15. Manuel Antonio Pillajo Tipan
16. Luis Aníbal Caiza Cruz
17. Hudo David Maza Pazmiño
18. René Silvio Guanopatin Caiza
19. Fernando Daniel Pilatuña Chiguano
20. Marco Antonio Pilisita Cando

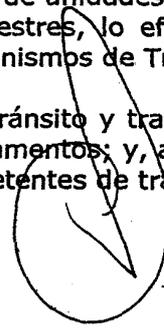
Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórense las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."



L. Callegón
Dr. *L. Callegón*
NOTARIO DEL CANTÓN MEJÍA



Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 411-DAJ-CJ-04-CNTTT, de Diciembre 27 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesado denominada **"INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTE PESADO INTRAPESA S.A."**, domiciliada en la Parroquia de Aloag, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

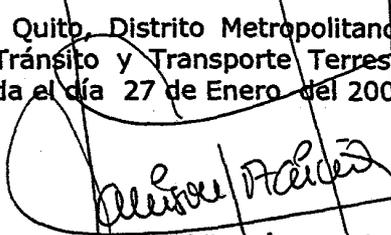
Que, mediante Informe No. 001-DAJ-2004-CNTTT, de 6 de Enero del 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe 411-DAJ-CJ-04-CNTTT, de Diciembre 27 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

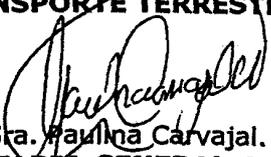
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para Compañía en formación de Transporte de Carga Pesado denominada **"INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTE PESADO INTRAPESA S.A."**, domiciliada en la Parroquia de Aloag, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

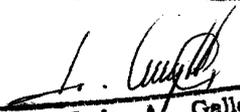
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 27 de Enero del 2005.


Harrison Vizcaíno Andrade
**SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:


St. Paulina Carvajal.
SECRETARIA GENERAL-ADHOC.




**Dr. Luis Gallegos S.
NOTARIO DE CANTON MEJIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Oficina: Quito

Número de Trámite: 7045440

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: ASIMBAYA JAIME

Fecha de Reservación: 07/03/2005 10:44:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTE PESADO INTRAPESA S.A.
Aprobado

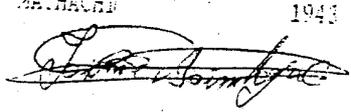
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/06/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

Dr. A. Gallegos 2.
NOTARIO DEL CANTON BENA

ECUATORIANA*****
 CASADO EDILA CANDO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JUAN ASIMBAYA
 ANA CARPIO
 QUITO
 04/12/2015
 04/12/2005
 REM Pcn 0838032


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION
 CIUDADANIA
 ASIMBAYA CARPIO JAIME
 PICHINCHA/ALGAG
 13 MAYO 1943
 001-0114 00226 M
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 1943



12

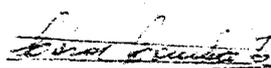
2

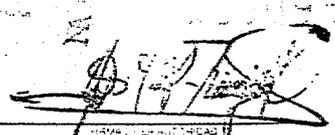
ECUATORIANA*****
 CASADO EDILA CANDO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JUAN ASIMBAYA
 ANA CARPIO
 QUITO
 04/12/2015
 04/12/2005
 REM Pcn 0838032


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION
 CIUDADANIA No. 170240517-2
 SARRA SARRA LUIS ALEJANDRO
 17 DICIEMBRE 1948
 PICHINCHA/ALGAG
 001-0114 00226 M
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 1948



3

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION
 CIUDADANIA 170418365-4
 CONCHA TOAPANTA CESAR AUGUSTO
 17 ENERO 1955
 PICHINCHA/MEJIA/ALGAG
 001-0114 00226 M
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 55



ECUATORIANA***** YB444V224E
 CASADO LUCRDES JOSEFINA PILLAJO TI
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO CONCHA
 MARTA TOAPANTA
 001-0114 00226 M
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 55





REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

227-0003
NUMERO

1704183654
CEDULA

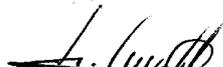
CONCHA TOAPANTA CESAR AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 ALGAG
 PARROQUIA

MEJIA
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




 Dr. Luis A. Gallegos Z
 NOTARIO DEL CANTON MEJIA

4

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULAD E CIUDADANTA No. 171652578-1

ZURITA CASA FABIAN MARCELO
PICHINCHA/MEJIA/ALDAG

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO 20 MARZO 1970

FECHA DE NACIMIENTO: 20 MARZO 1970

REG. CIVIL: 001-0059-00053-3M

PICHINCHA/MEJIA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: ALDAG 1970

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V43444444

CASADO MAIRA OLIMPIA PAZMINO C

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

MANUEL MARIA ZURITA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA JUANA CASA TIPAN
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 24/07/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

24/07/2015
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0737695
Pch

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



5

ECUATORIANA***** V43444444

CASADO CARMEN DEL SOCIO MEJIA TIPAN

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE R CANDO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARTA P VILLALBA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 14/11/2000
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

14/11/2015
FECHA DE CADUCIDAD

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANTA No. 170656483-1

ANA PALMISTA VERGHE HERNAN
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

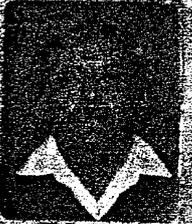
QUITO 1968
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/MEJIA/ALDAG
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

001-0092-00104
REG. CIVIL

1968
AÑO DE INSCRIPCION

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



6

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULAD E NO

NOMBRES Y APELLIDOS

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULAD E NO

NOMBRES Y APELLIDOS

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

HERNAN REN 0135802
Pch

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



L. Gallegos
Dr. Luis A. Gallegos Z.
NOTARIO DEL CANTON MEJIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

7

CECULA DE CIUDADANIA No. 170817994-8

CANCINO ANDRADE WASHINGTON ALBERTO

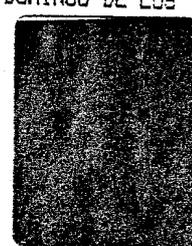
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS

28^{er} NOVIEMBRE 1962

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 001-E 0305 00608 M

PICHINCHA/ QUITO SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1963

ECUATORIANA***** E444414444

CASADO GLORIA PATRICIA CALVOPINA MENA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ALBERTO CANCINO

ROSA ANDRADE

QUITO 17.10/2004

17/10/2015

REN 1292824




13

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170955587-2

PILLAJO TIPAN MANUEL ANTONIO

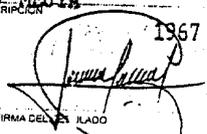
PICHINCHA/MEJIA/ALOAG

16 MARZO 1967

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 003- 0147 00039 M

PICHINCHA/ MEJIA SEXO

ALOAG 1967




FIRMA DEL SUJETO

ECUATORIANA***** V9343V2242

CASADO SILVIA MARLENE COLLAGUAZO C

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

JUAN MANUEL PILLAJO

MARIA LUISA TIPAN

QUITO 31/12/2003

31/12/2015

REN 0881695




ECUATORIANA***** V434317742

CASADO ELVA LUPE PILICITA SEPE

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

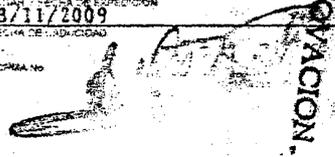
SEGUNDO ALFONSO TASIGUANO

MARIA JOSEFINA CHULCA

SANGOLQUI 28/11/97

28/11/2009

RENOVACION.




FIRMA DE LA AUTORIDAD

PAGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA CIUDADANIA 170988567-5

TASIGUANO CHULCA VICTOR JULIO

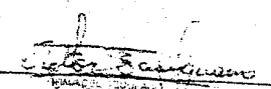
04 AGOSTO *** 1.968

PICHINCHA/MEJIA/ALOAG

01 146 00146

PICHINCHA/ MEJIA

ALOAG 68




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

36 - 0008
NUMERO

1709885675
CEDULA

TASIGUANO CHULCA VICTOR JULIO
APELLIDOS Y NOMBRES

MEJIA
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

ALOAG
PARROQUIA

PRESENTE DE LA JUNTA




L. Gallegos Z.

Dr. Luis A. Gallegos Z.
NOTARIO DEL CANTON MEJIA

10

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CENSOS

CIUDADANIA 170555393-9

GAIZA CRUZ LUIS ANIBAL
PICHINCHA/MEJIA/ALOAG
21 DICIEMBRE 1960
001-0258 00486 M
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1960

Luis Gallegos



ECUATORIANA***** E23291222

CASADO ROSA MARIA ESPERANZA MENDEZ
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO CAIZA
ANTONIA CRUZ
QUITO 01/04/2003
01/04/2015
REN 0599048



11

ECUATORIANA***** V4X49122EE

CASADO CARMEN AMELIA GUISPE TIRAN
SECUNDARIA EMPLEADO
LUIS CHANGELUISA
ROSA TASIQUANO
QUITO 15/10/2008
15/10/2014
0329930



CIUDADANIA 170720516-3

CHANGELUISA TASIQUANO SEGUNDO ANTONIO
PICHINCHA/MEJIA/ALOAG
30 MARZO 1962
001-0040 00040 M
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1968

Luis Gallegos

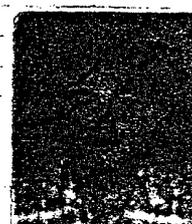


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171357703-7

PEREZ ROSERO MARCO ANTONIO
25 ABRIL 1976
PICHINCHA/MEJIA/ALOAG
001-0055 00055
PICHINCHA/MEJIA
ALOAG 1976

Luis Gallegos



ECUATORIANA***** V134412222

CASADO ROSA ELIZABETH CAIZA JACOME
PRIMARIA EMPLEADO
LUIS FILOTEO PEREZ
CARMEN HERMELINDA ROSERO
QUITO 20/04/2001
20/04/2013
0148401



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

122-0008 1713577037
NUMERO CEDULA

PEREZ ROSERO MARCO ANTONIO
APellidos y Nombres

MEJIA
CANTON

Luis Gallegos

Presidente de Mesa



Luis Gallegos
Luis A. Gallegos 2
NOTARIO DEL CANTON MEJIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CECULA DE CIUDADANIA 170493307-5

GUANDPATIN CAIZA SEGUNDO ARCENTO

10 AGOSTO 1959

PICHINCHA/MEJIA/HACHACHI

001-2 0148 00294

PICHINCHA/MEJIA

HACHACHI 1959

Guandpatin

EQUATORIANA***** V4343V22A2

DIVORCIADO

SECUNDARIA EMPLEADO

ARCENTO GUANDPATIN

MARIA CAIZA

QUITO 10/02/2000

10/02/2012

102-542

[Signature]

PIRGAR DERECHO

L. Gallegos
 Dr. Luis A. Gallegos Z.
 NOTARIO DEL CANTON MEJIA

14

ECUATORIANA***** V444444442

CASADO MARIA EMILCA

ELEMENTAL AGRICULTOR

PABLO TASIGUANO

LUCINDA SIMBA

01/10/1945

15/04/2016

REN 1022457



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULAGE CIUDADANIA 170088111-1

TASIGUANO SIMBA SEGUNDO ALFONSO

PICHINCHA/MEJIA/ALDAB

07 JULIO 1945

001-2 0115 00229 M

PICHINCHA/MEJIA

MACHACHI 1945

Seguridad Ecuatoriana



15

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA 170760478-9

PILATUNA CHIGUANO FERNANDO DANIEL

PICHINCHA/MEJIA/ALDAB

05 ENERO 1964

001-2 0007 00014 M

PICHINCHA/MEJIA

MACHACHI 1964



Pilatuna

ECUATORIANA***** V444444442

SOLOTERO

SECUNDARIA JORNALERO

AMABLE PILATUNA

MARIA CHIGUANO

STO DGO DE LOS OLB35/08/2008

15/08/2015

0679747



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

142-0497 1707904789
NUMERO CEDULA

PILATUNA CHIGUANO FERNANDO DANIEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA SANTO DOMINGO
PROVINCIA CANTON

S.DOMINGO DE LOS C
PARROQUIA

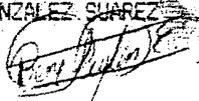
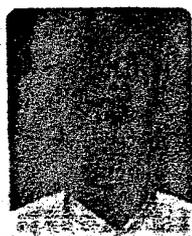
SANTO DOMINGO
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]
Dr. Luis A. Gallegos Z.
NOTARIO DEL CANTON MEJIA

CIUDADANIA 171221132-3
 GUANOPATIN CAIZA RENE SILVIO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 23 JULIO 1973
 006-A 0117 04238 M
 PICHINCHA/ QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1973

ECUATORIANA 171221132-3
 CASADO FANNY YOLANDA PILATUNA MEDINA
 SECUNDARIA COMERCiante
 JOSE ARCENTO GUANOPATIN
 MARIA ELENA CAIZA
 QUITO 12/08/2004
 12/08/2016

1091564



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

278 - 0004 1712211323
 NUMERO CEDULA

GUANOPATIN CAIZA RENE SILVIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA MEJIA
 PROVINCIA CANTON
 TAMBILLO
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Luis A. Gallegos Z.
 Dr. Luis A. Gallegos Z.
 NOTARIO DEL CANTON MEJIA

17

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170513873-1
 PEREZ ROSERO ANGEL ELEUTERIO

03 ABRIL 1.958

TUNGURAHUA/QUERO/QUERO

LUGAR DE NACIMIENTO 02 088 01146

TUNGURAHUA/ AKBATO ACT.

LA MATRIZ 58

Angel Perez

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4343V4444

CASADO MARTHA YOLANDA CHIGUANO

PRIMARIA CHOPER PROFESIONAL

LUIS PEREZ PROF. OCUP.

CARRER ROSERO

QUITO 12/10/99

12/10/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0329358

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

RENOVACION

18

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171059575-0

PILATUNA CHIGUANO MARIO AMABLE

PICHINCHA/MEJIA/ALDAB

21 NOVIEMBRE 1968

001 0158 00158 01

PICHINCHA/ MEJIA

ALDAB 1968

[Signature]

ECUATORIANA***** V26612242

CASADO RITA MARTA RIVERA BURGOS

SECUNDARIA EMPLEADO

AMABLE PILATUNA

MARIA ERLINDA CHIGUANO GARCIA

QUITO 20/08/2006

20/08/2016

SEN 1160606

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

[Signature]
 Dr. Luis A. Gallegos Z
 NOTARIO DEL CANTON MEJIA

Manuel Antonio Pillajo Tipán

C.I. 170955587-2

Victor Julio Tasiguano Chulca

C.I. 170988567-5

Luis Anibal Caiza Cruz

C.I. 170555393-9

Segundo Antonio Changoluisa Tasiguano

C.I. 170920516-3

Marco Antonio Pérez Rosero

C.I. 171357703-7

Segundo Arcenio Guanopatin Caiza

C.I. 170493397-5

Segundo Alfonso Tasiguano Simba

C.I. 170088111-1

Luis A. Gallegos Z.
NOTARIO DEL CANTÓN MENA

Fernando Daniel Pilatuña Chiguano

C.I. 170760478-9

René Silvio Guanopatin Caiza

C.I. 171221132-3

Angel Eleuterio Pérez Rosero

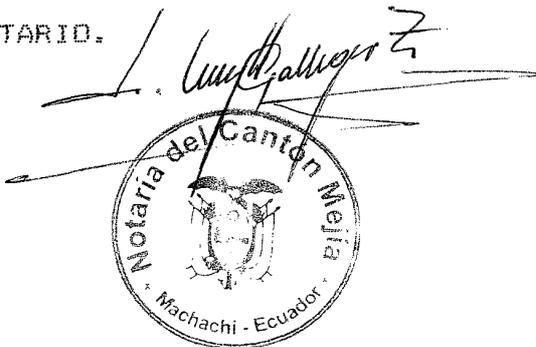
C.I. 170513873-1

Mario Amable Pilatuña Chiguano

C.I. 171059575-0

EL NOTARIO

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Machachi, a los once días del mes de Abril del año dos mil cinco.- EL NOTARIO.



AD-

TA NOTARIAL; En la ciudad de Machachi, cabecera del cantón Mejía hoy día Jueves cinco de Mayo del año dos mil cinco, yo doctor Luis Augusto Gallegos Zapata, Notario Público de este cantón, CERTIFICO que MARGINE en la matriz de la escritura pública otorgada ante mí por la Compañía Interprovincial de Transporte Pesado INTRAPESA S.A, el once de Abril del dos mil cinco, de lo cual doy fe.

EL NOTARIO.-

L. Augusto Gallegos Zapata


RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 768 del Repertorio y 45 del Registro Mercantil, hoy Lunes a las nueve horas.- Machachi, Mayo 9 del 2.005.- Certifico.- El Registrador.-

[Signature]
